



Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Comisión Organizadora N.° 169-2020-UNISCJA

La Merced, 29 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 0008-2020-JLCHJ-OCTNI/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Amulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmor Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 59.13, del artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria señala, que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de las universidades; concordante con el literal m) del artículo 32° del Estatuto de la UNISCJA;

Que, el artículo 34° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa señala que *"El rector es el personero y representante legal de la universidad"*;

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del presidente: *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Informe N° 0008-2020-JLCHJ-OCTNI/UNISCJA, de fecha 26 de octubre de 2020 el Asistente Legal Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional informa respecto a la solicitud de firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, opinando se someta a votación para la aprobación de mencionado Convenio Marco;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 163-2020-UNISCJSA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron: desestimar suscripción de convenio con el Colegio Regional de Licenciados de Administración y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la suscripción de Convenio con el Colegio Regional de Licenciados de Administración y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




R. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA




BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA